



JUSTIFICANTES



- **De acuerdo al artículo 97 del Estatuto Escolar UABC: *Sólo se podrá justificar la falta de asistencia a clase, por alguna de las siguientes causas:***
 - I. Por enfermedad;
 - II. Por el cumplimiento de un nombramiento o comisión conferida por la autoridad universitaria que corresponda, para representar a la Universidad o cualquier otra entidad en un programa académico, deportivo o cultural trascendente, y
 - III. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cumplimiento de un mandato de autoridad que impidan al alumno asistir.

- **El alumno deberá justificar las faltas de asistencia con el documento idóneo dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la inasistencia ante orientación educativa y psicopedagógica a cargo de la Dra. Georgina Arizona Tuells (cubículo ubicado dentro del edificio SIA, Centro de Ciencias de la Salud). Indicando el nombre completo, matrícula y fecha a justificar.** (Artículo 98 Estatuto Escolar UABC)